Firmado digitalmente por:
MORALES SARAVIA Francisco
Humberto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2023 14:47:20-0500

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 00016-2021-PI/TC
PODER EJECUTIVO
AUTO 5 – TERCERO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
REATEGUI APAZA Flavio
Adolfo FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 31/03/2023 14:51:28-0500

Firmado digitalmente por:
PACHECO ZERGA LUZ IMELDA
FIR 02860240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2023 10:39:51-0500

Lima, 7 de marzo de 2023

VISTO

El escrito de fecha 1 de marzo de 2023, presentado por don Mario Hernán Chávez Herrera, quien adjunta un listado de cuarenta y nueve (49) ciudadanos que solicitan intervenir en el presente proceso de inconstitucionalidad en calidad de terceros; y,

ATENDIENDO A QUE

1. A través de su jurisprudencia, este Tribunal ha establecido que en el proceso de inconstitucionalidad es posible la intervención de ciertos sujetos procesales, siempre y cuando cumplan determinados presupuestos: aquellos que pueden tener la calidad de partes (litisconsorte facultativo) y aquellos que no pueden tener dicha calidad (tercero, partícipe y *amicus curiae*).

2. Al respecto, corresponde recordar que el artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, modificado por la Resolución Administrativa 227-2021-P/TC, publicada el 14 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*, prescribe que:

> (…) El plazo para recibir informes en calidad de *amicus curiae* o partícipe, vence 1 (un) día hábil antes de la audiencia pública.
> Quien tuviese interés jurídicamente relevante en el resultado de un proceso, puede apersonarse solicitando ser declarado litisconsorte o tercero, según sea el caso.

3. En esta línea, se advierte que la solicitud de incorporación ha sido interpuesta fuera del plazo previsto en el precitado artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, ya que la vista de la causa se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICSE Luis
Gustavo FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/03/2023 16:54:19-0500

4. Atendiendo a lo expuesto, corresponde declarar improcedente la solicitud de incorporación de don Mario Hernán Chávez Herrera y los ciudadanos recurrentes, en calidad de terceros.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

Firmado digitalmente por:
OCHOA CARDICH Cesar
Augusto FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/03/2023 09:47:37-0500

Firmado digitalmente por:
MONTEAGUDO VALDEZ Manuel
FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2023 17:20:54-0500

Firmado digitalmente por:
DOMINGUEZ HARO Helder FAU
20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/03/2023 22:23:16-0500

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de intervención presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MORALES SARAVIA
PACHECO ZERGA
GUTIÉRREZ TICSE
DOMÍNGUEZ HARO
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH